

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1453/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., por auto de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada que deberá dictar su Señoría de que mi representada ha adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México, con todo en cuanto a hecho y por derecho le corresponde al mismo, con el fin de purgar cualquier vicio oculto en la compraventa realizada con fecha 16 de julio del año de 1995, sobre el inmueble antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, II.- Como consecuencia de la declaración por sentencia ejecutoriada señalada en la prestación anterior, la declaración de su Señoría respecto de que mi representada se ha convertido en la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México, III.- La cancelación de la inscripción de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México en el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V. o cualquier otro tercero que aparezca como propietario del inmueble, IV.- La protocolización ante Notario Público de la Sentencia Ejecutoriada que declare la procedencia de la acción de usucapión a favor de mi representada, INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I. DE C.V. (anteriormente INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V.), respecto del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, V.- La inscripción libre de gravámenes ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México en el Estado de México, bajo la partida 1063, volumen 323, libro 1, sección primera de fecha 26 de enero del año de 1995, de la escritura mediante la cual se haya llevado a cabo la protocolización ante Notario Público de la sentencia ejecutoriada que declare la procedencia de la acción de usucapión a favor de mi representada, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco, en Tepotzotlán, Estado de México. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 8 de mayo del año 2007, mi representada presentó demanda en vía de controversia de arrendamiento, en contra del señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA Y GUILLERMINA MONTIEL ENGRANDE, mismo que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Trigésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, bajo el número de expediente 367/2007. Dentro de dicha demanda mi representada reclamó a las partes codemandadas entre otras, las siguientes prestaciones: La rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha seis de marzo del año dos mil seis, celebrado entre INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V. en su carácter de arrendador los codemandados en el presente juicio JOSÉ RUBEN DE JESUS DÁVILA en su carácter de arrendatario y GUILLERMINA MONTIEL ENGRANDE ANTONIO AGUILAR ALVIZO, en su carácter de fiadora, respecto del Local Comercial establecido en el interior 101 del Edificio de Mayorga número 118, en la colonia Lomas de Chapultepec, en la Ciudad de México Distrito Federal, mismo del cual mi representada es la actual propietaria; habiendo incumplido los ahora codemandados, con lo establecido en las cláusulas primera y segunda del contrato de arrendamiento base de la acción, así como de lo establecido por la fracción I del artículo 2489 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, debido a la falta de pago de rentas a mi representada, generadas a partir del mes de agosto del año dos mil seis, hasta la fecha de presentación de la demanda. Con fecha 16 de octubre del año 2007, las partes involucradas en el juicio señalado en el hecho "1" de la presente demanda, celebramos un Convenio Transaccional de terminación de contrato de Arrendamiento, reconocimiento de adeudo y dación en pago ante el Juzgado Trigésimo del Arrendamiento inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, bajo el número de expediente 367/2007, mismo que en esa misma fecha fue ratificado ante la Autoridad Judicial y aprobado posteriormente por la misma, con fecha 22 de octubre del año 2007. Asimismo el 16 de octubre del año 2007, mi representada INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V. (actualmente INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I. DE C.V.) y el señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA, acudieron ante la Notaría Pública número 215 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, a efecto de que el licenciado Uriel Oliva Sánchez certificara una copia del Convenio celebrado entre los mismos en dicha fecha, otorgando el último de los antes mencionados un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio a favor del señor Ariel Igal Zagorin Langenauer, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México. Dentro de la cláusula tercera del Convenio Transaccional de terminación de contrato de Arrendamiento, reconocimiento de adeudo y dación en pago referido en los hechos que anteceden, el Señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA convino en otorgar el inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México, como dación en pago en favor de mi representada INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V., actualmente INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I., con la finalidad de pagar el adeudo reconocido dentro de la cláusula segunda del convenio referido, entregando y poniendo en posesión a mi representada del inmueble antes referido con fecha 16 de octubre del año 2007, transmitiendo así a mi representada la posesión del inmueble antes referido, derivada del título respecto del cual la adquirió el anterior poseedor y transmitió a mi representada, El suscrito ARIEL IGAL ZAGORIN LANGENAUER en representación de INMOBILIARIA ZAGO, S.A.P.I., DE C.V. (anteriormente denominada INMOBILIARIA ZAGO, S.A. DE C.V.), ha realizado los pagos de los derechos por el servicio de Mantenimiento en el inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco, en Tepotzotlán, Estado de México, así como los demás que se sigan generando en lo futuro, por el mismo concepto. Con fecha 30 de abril del año 2018, mi representada solicitó ante la Institución de la Función Registral de Cuautitlán México en el Estado de México, la expedición de un certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepotzotlán, Estado de México, documento el cual le fue expedido a mi representada, desprendiéndose del mismo el nombre del titular registral INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., Derivado de lo establecido en los hechos anteriores, así como de la documentación exhibida por mi representada, se acredita el hecho de que el Señor JOSE RUBEN DE JESÚS DAVILA detentó la posesión del inmueble ubicado en el lote 20 del número

13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, a título de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, por el periodo comprendido entre el 16 de julio del año de 1995 al 16 de octubre del año 2007, fecha en que transmitió y entregó a mi representada la posesión de dicho inmueble, como dación en pago, cediendo todos los derechos derivados de los documentos de compraventa y la posesión del inmueble antes referido a mi representada, habiendo transcurrido más de 12 años en los cuales mi representada ha detentado la posesión del inmueble referido con anterioridad, a título de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. Así mismo y derivado del Convenio Transaccional de terminación de contrato de Arrendamiento, reconocimiento de adeudo y dación en pago celebrado con fecha 16 de octubre del año 2007, le fueron cedidos a mi representada todos los derechos sobre los pagos efectuados y amparados por la documentación exhibida en la presente demanda, documentación con la cual se acreditan los pagos por servicios de predial, agua, luz, tesorería, teléfono y mantenimiento correspondientes al inmueble de referencia, ello independientemente del pago realizado por mi representada respecto de dichos servicios a partir del mes de noviembre del año 2007 y hasta la fecha de presentación de esta demanda, esto ya hace más de 12 años, habiéndose detentado la posesión del inmueble anteriormente descrito, a título de propietario, de manera pacífica, continua y pública durante todos este tiempo, mismo que sumado con el tiempo de la persona de quién adquirió la posesión en términos de lo establecido por el artículo 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México, corresponde a un periodo de posesión del inmueble de más de 24 años. Mi representada se encuentra promoviendo en su favor la presente demanda de usucapión, a efecto de que su Señoría declare la adquisición de la propiedad del bien inmueble ubicado en el lote 20 del número 13 de la Avenida Juárez, casa 6, Barrio Tlacateco en Tepetzotlán, Estado de México, por posesión del mismo durante los ya más de 24 años transcurridos a partir de que INMOBILIARIA DEL CONVENTO, S.A. DE C.V. vendió en contrato privado y entregó la posesión del inmueble al señor JOSE RUBEN DE JESÚS DÁVILA, mismo el cual posteriormente cedió a mi representada todos los derechos derivados del inmueble de referencia, habiendo sido entregado a mi representada como dación en pago en el mes de octubre del año 2007, no omitiendo mencionar que desde que fue entregado como dación en pago a mi representada, han transcurrido más de doce años, existiendo con ello las cuatro condiciones necesarias con que debe de poseerse un inmueble para su usucapión, que son 1) CONCEPTO DE PROPIETARIO; 2) PACÍFICA; 3) CONTINUA; 4) PÚBLICA.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

3899.-27 junio, 8 y 18 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En autos del expediente número 891/2020, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSE LUIS DE LA CRUZ MACHIN en contra de FABIOLA ROBLES CAMPOS, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), ordeno llamar a FABIOLA ROBLES CAMPOS, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor JOSE LUIS DE LA CRUZ MACHIN, en fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), inicio el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a efecto DE QUE SE DECLARE EL DIVORCIO, reclamando como prestación: se declare la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora FABIOLA ROBLES CAMPOS; mediante proveído de fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte, se admitió la misma y se ordenó citar a FABIOLA ROBLES CAMPOS, finalmente por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó llamar a FABIOLA ROBLES CAMPOS, mediante Edictos con la tramitación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO a efecto de que se declare DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que la une con JOSE LUIS DE LA CRUZ MACHIN, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicarán por tres veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y Centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación de los presentes edictos será por TRES (3) VECES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, asimismo el Secretario fijara en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista. Suscrito en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

3901.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IRMA DIAZ BASTIDA.

En el expediente número 301/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE BASTIDA MACHADO, promovido por ALMA ARACELI DIAZ BASTIDA Y OTROS, la Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar por medio de edictos a IRMA DIAZ BASTIDA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los presuntos herederos en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los trece días de junio de dos mil veinticuatro, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos cuatro de junio del dos mil veinticuatro.- Expedidos a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNANDEZ BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3911.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 5315/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANTONIO SANDOVAL MORALES, en contra de INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A. Y/O VÍCTOR REYES VÁZQUEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado la posesión de mala fe a título de propietario por más de 10 años a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 308, lote 9, Colonia Sagitario X, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2. **B)** La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A. **C)** La inscripción de la declaración que por Sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado México, por haber operado la usucapión, en virtud de la posesión de mala fe a título de propietario por más de 10 años a mi favor respecto del predio citado. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: Con fecha 7 de Noviembre de 2008, adquirí la posesión física, jurídica y material del inmueble ubicado en la Manzana 308, lote 9, Colonia Sagitario X, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, en concepto de PROPIETARIO y de MALA FE por que tengo la posesión desde hace más de DIEZ AÑOS en concepto de propietario de forma ininterrumpida, cuya causa generadora de la posesión derivo de que en la fecha indicada adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el VICTOR REYES VAZQUEZ en su calidad de vendedor y propietario respecto del inmueble antes mencionado, entregándome la posesión material del mismo, así como la transmisión de la propiedad, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual consta a diversos vecinos. En la misma fecha en la que se celebró el contrato de compraventa a que se refiere el hecho anterior, se pactó en su cláusula tercera que el precio de la operación de la Compraventa del bien inmueble mencionado, fue por la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue cubierto y pagado por el suscrito al momento de la celebración y firma del contrato referido. El inmueble antes citado del cual adquirí mediante contrato de compraventa de fecha 7 de Noviembre de 2008, se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 M CON LOTE 8. AL SUR EN 15.00 M CON LOTE 10. AL ORIENTE EN 08.00 M CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE EN 08.00 M CON LOTE 16. Con una superficie total de 120.00 m². Desde la fecha que adquirí el predio en comento, derivado del propio contrato de compraventa de fecha 7 de Noviembre de 2008, celebrado por el suscrito en mi calidad de comprador me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma PACIFICA, por haber entrado sin violencia CONTINUA, porque ha sido en forma ininterrumpida PUBLICA, por que entro y salgo del inmueble en presencia de mis vecinos, que nadie se oponga de DE MALA FE por haber operado más de 10 años mi posesión en forma ininterrumpida a título de propietario mediante contrato de compraventa antes referido y con el carácter de PROPIETARIO, ya que se me transmitió la propiedad del mismo. El inmueble

materia de la presente usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A., situación que se acredita con el Certificado de Inscripción, de fecha 4 de Julio de 2023, con folio Real Electrónico número 0026369, expedido por la C. Registradora Lic. Erika Trejo Flores, titular de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que anexo al presente escrito.

En razón de lo anterior emplácese a INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA, S.A, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISIETE 17 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3915.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ALEJANDRO CABALLERO CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 62573/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROCÍO GARCÍA MERCADO, respecto de ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, se encuentra ordenada la notificación por edictos a este último, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

En fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés ROCÍO GARCÍA MERCADO, presentó solicitud de Divorcio Incausado, respecto de parte de ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, presentando propuesta de convenio considerando relacionada con las consideraciones relativas a que no se procrearon hijos, que no se requiere pensión entre cónyuges y que no se adquirieron bienes durante la vigencia del matrimonio.

Por auto del cinco de diciembre del dos mil veintitrés, se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado, ordenándose notificar y dar vista a ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, en el domicilio designado para tal efecto, no pudiendo realizar tal acto procesal por no vivir en el mismo la citada persona.

Ante la falta de domicilio para notificar a ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, mediante auto del veintidós de enero del dos mil veinticuatro, se giraron oficios a las dependencias denominadas INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ENCARGADA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA, OFICINA DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO y COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, y lo anterior a efecto de ubicar el domicilio de la persona buscada, de cuyas respuestas a la fecha no se advierte la existencia de algún domicilio cierto.

Por auto de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y citar a ALEJANDRO CABALLERO CRUZ, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Asimismo se han señalado las nueve horas del treinta de septiembre del dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, quedando los autos turnados a la actuario adscrita para notificar el trámite del presente Procedimiento de Divorcio Incausado.

Se expide el presente edicto el día diez de junio del año dos mil veinticuatro para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1206-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A JORGE RAMIREZ, CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 1113/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR SAUL RIVERA VILCHIS, por auto de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes JORGE RAMIREZ CONCEPCION MOIDOR Y ABELO LOPEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta población que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes hechas que resumidamente a continuación se señalan 1.- El Suscrito Saul Rivera Vichis, adquirí de la señora Olga Espíritu Santo Gutiérrez, el inmueble ubicado en domicilio bien conocido del inmueble denominado El Huizachal, Municipio de Tepotzotlán Estado de México, actualmente calle Girasol, sin número, pueblo de Santiago Cuautlalpan, colonia el Mirador, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mediante contrato privado de compra venta celebrado en fecha 10 de junio del año 2000, documento que acompaño en original al presente libelo como el documento base de la acción que se intenta, en donde consta el acto jurídico celebrado entre las partes, 2.- El inmueble a que se hace referencia en el numeral anterior tenía una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE. En cien metros cuadrados con acceso hoy calle Girasol, AL SUR. En cien metros cuadrados con acceso, hoy propiedad privada actualmente ABELO LOPEZ, AL ESTE. En cincuenta metros cuadrados con acceso hoy calle Amapola. AL OESTE En cincuenta metros cuadrados con propiedad privada actualmente JORGE RAMIREZ Y CONCEPCION MOIDOR, 3. Es el caso que el inmueble citado en los numerales anteriores, no se encuentra Inscrito al de el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a favor de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción con número de tramite 732556/de fecha 18/07/2023 que se anexa a la presente como anexo 2, 4.- Cabe señalar que desde el día 10 de junio del año 2000, en que el suscrito celebre contrato privado de compra venta con la señora Olga Espíritu Santo Gutiérrez, he venido poseyendo el inmueble citado en las formas y calidades que exige la ley, es decir de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, razón por la cual se promueve el presente procedimiento, para que en oportunidad se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, más aún que la persona referida me hizo la entrega física y material del inmueble en la fecha de la celebración del contrato. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1208-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SOLER MERINO JUAN Y JACOBO MAYA MARIA DEL CARMEN, expediente número 1595/2010. La C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL ESTA CIUDAD, dictó diversos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. - - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, ".....", se señalan: DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, "....." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.. - - - DOS FIRMAS ELECTRONICAS. - - - OTRO AUTO: Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. - - - Agréguese a su autos el escrito de la parte actora, "....." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa que debe decir... CASA NUMERO UNO, DEL CONDOMINIO NÚMERO OCHO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL FRACC. NUEVE, LOTE DOCE, DE LA CALLE ALUMINIO, CONTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS VI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..., formando parte esta aclaración de dicho auto, "....." Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - DOS FIRMAS ELECTRONICAS. - - - OTRO AUTO: Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "....." y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, "....." debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, de la cantidad de \$573,000.000 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), "....." NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - DOS FIRMAS ELECTRONICAS. - - -

Ciudad de México a 05 de junio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

146.-5 y 18 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 EN CONTRA DE MARÍA DE LOS ANGELES ESPITIA LÓPEZ Y ADRIAN RAÚL FERNÁNDEZ GARDUÑO, expediente 476/2021 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó publicar por medio de edictos y en los tableros de avisos de la tesorería de esta ciudad, los proveídos de fechas nueve de abril, diecinueve de abril ambos de dos mil veinticuatro, veinticinco de octubre y veinticuatro de noviembre, ambos de dos mil veintitrés, a MARÍA DE LOS ANGELES ESPITIA LÓPEZ Y ADRIAN RAÚL FERNÁNDEZ GARDUÑO, siendo los siguientes que a la letra dicen:

Ciudad de México a veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, "LA VIVIENDA CUATRO, DEL LOTE CIENTO SESENTA Y TRES, DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES DE LOS ALAMOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" (DOS ROMANO) SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO" quienes son copropietarios los CC. MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA LOPEZ Y ADRIAN RAUL FERNANDEZ GARDUÑO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para proveer toda clase de promociones tendientes a cumplimentar dicho mandato, a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés "...para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA,...sirve de base para el remate la cantidad de \$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo actualizado de dicho inmueble, emitido por el C. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ, con la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad. Ciudad de México, nueve de abril de dos mil veinticuatro, se precisa que sirve para señalar como postura legal la cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por el Arquitecto JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ. Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

147.-5 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE INMOBILIARIA FRAM, S.A.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 31/2024, promovido por MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ en contra de INMOBILIARIA FRAM, S.A. y otros y por auto de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a INMOBILIARIA FRAM, S.A. y por auto de veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: De INMOBILIARIA FRAM, S.A., EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, la declaración de que ha operado en favor de la actora, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido e identificado como LOTE 25 VEINTICINCO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE: ZACATEPETL, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 3RA., SECCIÓN (SECCIÓN ORIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 24, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 26, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 52 y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL, con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno antes descrito y que aparece inscrito en favor de INMOBILIARIA FRAM, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00386915, debiendo en consecuencia quedar inscrito a favor de MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ legítima propietaria. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y con los siguientes hechos: En fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la hoy demandada principal INMOBILIARIA FRAM, S.A., en su carácter de vendedora y actuando como "LA COMPAÑÍA" celebó contrato preliminar de compraventa con el hoy codemandado señor EFRAIN ZARATE ESPINO, en su carácter de comprador y actuando como "EL CLIENTE", respecto del lote de terreno antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada INMOBILIARIA FRAM, S.A.; El día siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, INMOBILIARIA FRAM, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. EFRAIN ZARATE ESPINO, el inmueble objeto del presente juicio.; Posteriormente, en fecha nueve de abril del año dos mil uno, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de donantes, celebraron contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con la suscrita actora SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ en mi carácter de donataria, respecto del inmueble ya descrito; Asimismo en el nueve de abril del año dos mil uno, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, le dieron la posesión material, física y jurídica a la SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ; El referido predio lo ha estado poseyendo PÚBLICAMENTE, PACIFICAMENTE, BUENA FE, CONTINUA desde hace más de 22 VEINTIDOS AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, la SRA. MARTHA ELENA ZARATE LÓPEZ desde el día nueve de abril del año dos mil uno, fecha en que lo DONARON los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES a MARTHA ELENA ZARATE LOPEZ; ahora bien, se aclara que efectivamente los datos del inmueble de acuerdo al certificado de inscripción existe una variación de la colonia y/o fraccionamiento debido a los cambios que se han dado en el BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS y que refiere el FRACCIONAMIENTO como CIUDAD AZTECA ORIENTE, se hace mención de que se trata del mismo inmueble a usucapir, siendo la misma MANZANA: 638 y LOTE: 25; Por lo anterior en términos del proveído del veintitres de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada INMOBILIARIA FRAM, S.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

195.-8, 18 julio y 12 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO a VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos; ante este JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, dentro del expediente número 892/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por MANUEL MORALES ESTRADA, en contra de ROBERTO MÁRQUEZ ALVARADO y VIRGILIO ESTRADA CRUZ y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.40 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SERVIRA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; **HECHOS:** 1.- EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR ROBERTO MARQUEZ ALVARADO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO ANTERIOR EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL; 2.- PRECISANDO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.15 METROS Y COLINDA CON JOAN GÓMEZ MAYEN, AL SUR MIDE 21.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA NOCHE BUENA, AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DAVID LAZARO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.40 METROS CUADRADOS.- 3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO; 4.- AHORA BIEN LA FRACCIÓN QUE PRETENDE USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO Y DOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE VIRGILIO ESTRADA CRUZ...; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

204.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: Venancia Hortencia Morales de Medina.

En el expediente 319/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por BEATRIZ DE LA CRUZ GOMORA, en contra de ISABEL MORALES GIL, de quien reclama como prestaciones: A). La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que la sucesión que represento y a bienes de mi finado esposo Román Morales Gil, tiene mejor derecho de poseer el predio descrito como el paraje denominado El Cerrito Mexicano, en el pueblo de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, en términos de la acción plenaria de posesión que demandado, tomando en cuenta los hechos de la presente demanda. B). Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del predio con los frutos y accesiones y que en el capítulo de hechos serán descritos, en virtud de que la sucesión que represento tiene mejor derecho para poseer por ser propietario del mismo. C) El pago de las utilidades que genere el predio materia del juicio a razón de \$5,000.00 cinco mil pesos mensuales. D). El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado y que en ejecución de sentencia serán determinados, en virtud de que por su ocupación me he visto perjudicado en mi patrimonio. E). El pago de los gastos y costas judiciales que los ahora demandados de no se allanen a mis justas pretensiones. El demandado Isabel Morales Gil interpuso demanda reconvenzional en contra de Beatriz de la Cruz Gomora y Venancia Hortencia Morales de Medina, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Venancia Hortencia Morales de Medina, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el contrato de compraventa de fecha catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), es nulo de pleno derecho, por carecer de uno de los elementos fundamentales que es el PRECIO. En consecuencia, de lo anterior, que todos los actos jurídicos realizados con motivo de dicho contrato sean declarados nulos, circunstancia que se retrotraerán a la fecha de la celebración del contrato. B. El pago de gastos y costas de juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. Soy propietario del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "EL CERRITO MEXICANO" Santa María Atarasquillo Lerma, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.70 metros (trece metros con setenta centímetros) con Rufina Garduño. Al Sur: 22.50 metros (veintidós metros con cincuenta centímetros con carretera del Departamento. Al Oriente: 104.50 (ciento cuatro metros con veinte centímetros) con Isabel Morales Gil. Al Poniente: 120.80 metros (ciento veinte metros con ochenta centímetros Noé Hernández. Superficie aproximada de 1,544.00 M2 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que adquirí por contrato de compraventa celebrado entre BENANCIA MORALES MORALES como vendedor y el suscrito ISABEL MORALES GIL como comprador, que se realizara en fecha veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), y que se adjunta a la presente como ANEXO UNO. 2. Al momento de la compraventa, antes referida, por parte de vendedor, se me hizo entrega del manuscrito original, relativo al testamento ológrafo otorgado por PERFECTO MORALES Y SU SEÑORA ESPOSA MARIA MORALES DE M. de fecha diez (10) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en donde se acredita que mi vendedor adquirió por herencia el bien inmueble motivo del presente juicio, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3. Desde la fecha de celebración del contrato indicado anteriormente se me hizo entrega jurídica y material del inmueble adquirido, por lo que gozo de la posesión del mismo, desde el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), circunstancia que le consta a todos los vecinos de Santa María Atarasquillo tal y como lo acredito con el legajo de documentales privadas consistente en 5 fojas (ANEXO CINCO), suscritas por diversos vecinos del lugar, en las que se hace constar que el suscrito ISABEL MORALES GIL, soy propietario del inmueble motivo de este juicio. 4. Se da el caso que sorpresivamente, la sucesión de ROMAN MORALES GIL me demandó en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL acción plenaria de posesión, respecto del inmueble de mi propiedad, alegando que les corresponde a ellos, en base a un contrato de compra venta, que adolece de los más elementales requisitos jurídicos de legalidad. Motivo por el cual, al revisar el mismo, me percaté que no se pactó el precio, ni mucho menos se especificó que pudiera ser impuesto por tercera persona, por lo que, al carecer de dicho requisito jurídico, el mismo es NULO DE PLENO DERECHO y no puede surtir efectos jurídicos, ni entre los contratantes y mucho menos frente a terceras personas como es el caso. 5. Por otra parte, al afirmar la sucesión de ROMAN MORALES GIL, que mi inmueble le pertenece sin derecho, a pesar de no corresponder las medidas y colindancias, también me percaté que su vendedor es persona diversa al origen del mío que, si tenía derecho a venderme mi ahora terreno y por tratarse de venta de un bien ajeno, de fecha posterior al mío, también resulta ser inexistente o nulo de pleno derecho, en los términos del artículo 7.533 del Código Civil para el Estado de México. 6. Derivado de lo anterior y para que en el futuro no ser molestado en mi propiedad, y que el contrato basal de la acción de la parte actora me causa perjuicio, adoleciendo de formalidades mínimas como es el precio, así como que la persona que le vendió no tenía derecho para hacer la venta, es por lo que pido la nulidad de dicho contrato, así mismo solicito que todos los actos celebrados con motivo de dicho contrato se declaren de igual manera nulos, en base a que se deben retrotraer los efectos a la fecha de la celebración del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Venancia Hortencia Morales de Medina, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

216.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En el expediente marcado con el número 946/2023, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por la SUCESION A BIENES DE LEONOR MANDUJANO VALDEZ, REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA REINA ESTELA DURAN MANDUJANO, en contra de AVELINO MORALES ZAMUDIO la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio AVELINO MORALES ZAMUDIO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare en sentencia definitiva que la autora de la sucesión señora Leonor Mandujano Valdez, representada por la albacea señora Reyna Estela Duran Mandujano, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietaria por usucapión de una casa construida en una fracción de terreno que se segrega del inmueble de mayor superficie denominado FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE SATURNO, MANZANA 33 LOTE 38, COLONIA FUENTES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, esta fracción tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 Metros, Con Lote 37;

Al Sur: 15.00 Metros, Con Calle Paseo Afroditas;

Al Este: 4.00 Metros, Con Calle Fuente De Saturno;

Al Oeste: 4.00 Metros Con Lote 19;

Con Una Superficie de 60.00 Metros Cuadrados.

El Predio de Mayor Superficie, Tiene Las Siguietes Medidas Y Colindancias;

Al Norte: 15.00 Metros, Con Lote 37;

Al Sur: 15.00 Metros, Con Calle Paseo Afroditas;

Al Este: 8.00 Metros, Con Calle Fuente de Saturno;

Al Oeste: 8.00 Metros, Con Lote 19.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Actualmente el Inmueble tiene el Número 236 en La Calle Fuente de Saturno, Infonavit San Gabriel, en Metepec, Estado de México.

Cabe precisar, que el predio de 120 metros cuadrados: se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00216811, en la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a nombre de Morales Zamudio Avelino, como se demuestra con la copia certificada de la inscripción expedida por la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México.

B) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los insertos necesarios, para que se proceda a realizar la inscripción respectiva en el folio real electrónico número 00216811, en la oficina del Registro Público de la Propiedad en Toluca, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral.

C).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, a nombre de Avelino Morales Zamudio, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio: predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00216811;

D).- Toda vez que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de este juicio fue un contrato privado de compraventa celebrado entre el vendedor Arturo Galindo Flores, quien tiene su domicilio en la Calle de Juan Miranda número 401 en Santiago Tianguistenco, Estado de México, y la autora de la sucesión que representa, quien en su momento y en el contrato se señala al Dr. Rafel Martínez Manzo, persona que la autora de la sucesión designo en el contrato "como su representante para que realice los tramites que conlleven a la compra de dicho inmueble..." (Proemio del contrato privado) y numeral 3 del mismo: "Desde esta fecha permite que se ocupe el inmueble (vendedor)".

La cantidad convenida fue entregada al presunto vendedor como se acreditará en su momento.

El contrato privado citado respecto del inmueble base de este juicio fue celebrado el 31 treinta y uno de diciembre de 1997 y desde entonces lo poseyó la autora de la sucesión y ahora la suscrita. Solicito sean llamados a juicio el vendedor ARTURO GALINDO FLORES, quien tiene como domicilio en la calle de José Miranda número 401 en Santiago Tianguistenco, México, y al Dr. RAFAEL MARTINEZ MANZO, quien puede ser notificado en la calle de Bugarvillas número 15 quince, en Izcalli Cuauhtémoc número UNO (1) Código Postal 52176, Metepec, Estado de México, quien comparece como representante de la compradora señora LEONOR MANDUJANO VALDEZ, AUTORA DE LA SUCESIÓN, a fin de que les pare perjuicio la sentencia que se dicte.

E).- Por consiguiente, de lo antes mencionado, ordene su Señoría inscribir en el Instituto de la Función Registral en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00216811 la sentencia correspondiente declarando propietaria a la autora de la sucesión señora LEONOR MANDUJANO VALDEZ, de la fracción del inmueble que se describe en la prestación "A" y en el hecho número dos de esta demanda, la cual le vendió el señor ARTURO GALINDO FLORES, como más adelante se demostrará.

F).- El pago de los gastos y costas hasta su total terminación.

Por lo que, publíquese por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

217.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SALMA GUADALUPE REYES SANTANA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1007/2023 relativo a la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR CENOBIO REYES MERCADO, quien solicita: La cancelación de pensión alimentaria que viene percibiendo la demandada por parte de CENOBIO REYES MERCADO, desde el mes de enero del dos mil dos (2002) a la fecha, manifestando que la demandada ha obtenido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y ser auto suficiente; motivando lo anterior en estos hechos: En el mes de enero del dos mil dos (2002), la señora MERCEDES SANTANA RÍOS demandó de CENOBIO REYES MERCADO, el pago de una pensión alimenticia a favor de SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, bajo el número de expediente 33/2002 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, en el cual se dictó sentencia definitiva en fecha ocho (08) de julio del dos mil dos (2002), en el cual se condenó al actor al pago de alimentos correspondiente al veinte por ciento (20%) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía en su fuente laboral, no obstante refiere que a la fecha de presentación de la demanda su hija cuenta con la edad de veintidós (22) años, es económicamente autosuficiente, no cursa una carrera universitaria y ha procreado a un menor, desconociendo su domicilio al no haber tenido convivencia alguna, aunado a lo anterior el actor tiene setenta y dos (72) años cumplidos y padece de diabetes e hipertensión arterial por lo que necesita percibir su pensión en forma íntegra dado que en muchas ocasiones a pesar de contar con el servicio médico ISSEMYM, acude a consultas particulares, fue intervenido quirúrgicamente dado que padece retinopatía diabética, provocándole ceguera parcial en el ojo derecho y baja visibilidad en el ojo izquierdo. La Juez del conocimiento mediante auto radicó el presente expediente el veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés, ordenando oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio actual y particular de SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, los cuales ya obran en autos, en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

El Juez del conocimiento dictó el presente auto: "Por recibido el escrito de cuenta que presenta CENOBIO REYES MERCADO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo Civil, se tienen por hechas sus manifestaciones, atendiendo a que ya se encuentran agregados en autos los informes solicitados mediante proveído de veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), como lo solicita, emplácese a SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, la radicación de la demanda por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE SALMA GUADALUPE REYES SANTANA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES (03) DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES (03) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

218.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 270/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARMANDO HERNÁNDEZ CARRILLO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el catorce de enero del año dos mil, con HERIBERTO ISRAEL GUTIÉRREZ SANTIAGO, adquirió el inmueble identificado como TERRENO DENOMINADO "LA CAPILLA" UBICADO DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUEBLO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como CALLE LA PALMA SIN NÚMERO COLONIA LA MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 594 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 12.50 metros cuadrados y colinda con calle Palma; SUR mide 17.25 metros cuadrados y colinda con terreno baldío; al ORIENTE: 39.10 metros cuadrados y colinda con María de Lourdes De la Cruz De La Cruz y Gualberto Santiago García, PONIENTE mide 41.00 metros y colindan con terreno baldío; inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, con la clave catastral 095 12 440 01 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de catorce de enero del año dos mil, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de abril de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

326.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 414/2024.

CELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UBICADO EN CERRADA MIGUEL DE LA MADRID, LOTE 3, MANZANA 40, COLONIA GRANJAS EL ARENAL, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON CERRADA MIGUEL DE LA MADRID; AL SUR: 09.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.78 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato privado de cesión de derechos de fecha cinco de septiembre de dos mil once celebrado con JOSÉ CASTILLO PERIAÑEZ y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el cuatro de septiembre de dos mil once, adquirió el inmueble descrito en forma verbal mediante una cesión de derechos, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ Y VEINTISÉIS AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- RÚBRICA.

328.-15 y 18 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MERIDA CONCEPCIÓN RAMÍREZ LEON en carácter de heredera universal y albacea de la sucesión bienes del señor MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ en el que por auto de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ y autor de la sucesión que represento adquirió del señor LUCIANO NOLASCO RONQUILLO el terreno ubicado en calle LERDO DE TEJADA, NÚMERO 108, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 286.09 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.30 METROS CON ZONA ESCOLAR.

AL SUR 12.00 METROS CON CALLE LERDO DE TEJADA.

AL ORIENTE 21.08 METROS CON SEÑORA MARIA RONQUILLO DAVILA.

AL PONIENTE 26.10 METROS CON BRIGIDO VARGAS RONQUILLO.

Desde la fecha en que el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ adquirió el bien inmueble de referencia, lo ha venido poseyendo por más de 40 años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a su favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos.- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

329.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GLORIA ALEJANDRA PEREZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 612/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PUENTE DE BUENA VISTA", ubicado en CALLE REYNA XÓCHITL SIN NÚMERO EN SAN NICOLÁS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.63 metros y colinda con FRANCISCO MERAZ, al SUR en dos partes, una de 18.63 metros y linda con RICARDO OLIVARES y la otra de 5.00 metros y linda con PRIVADA, ORIENTE: 16.20 metros y linda con RUFINA MERAZ, PONIENTE: en dos partes, una de 13.06 metros y linda con MARIA INES TERESA MERAZ FLORES y la otra de 3.00 metros y linda con PRIVADA, teniendo una superficie de 366.28 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA INES TERESA MERAZ FLORES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo contrato de compraventa de 05 de enero de 1997 en 01 una foja, con firmas autógrafas, comprobante de financiera para el bienestar, volante universal, solicitud de certificado, descripción de medidas y colindancias, certificado de no inscripción con firma electrónica, recibo de impuesto predial, constancia ejidal, certificación de no afectación a bienes, constancia de no afectación, plano certificado, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES 3 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

330.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que MAGDALENA GARCIA MENDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 482/2024, INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México fundó la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 12 de septiembre del año 2002, mediante contrato privado de compra venta, adquirió del C. FERNANDO CRUZ GARCIA, el inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2c, colonia Lomas de San Juan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 M, con calle sin nombre hoy Bolaños Cacho 2, AL SUR 10.00 M, con TERESA MARTINEZ, AL ORIENTE 20.00 M, con propiedad particular, AL PONIENTE 20.00 M, con ANTONIO RAMIREZ. 2.- Desde la fecha en el que la suscrita adquirió el inmueble le fue entregado de manera física y jurídica y lo ha venido poseyendo de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida. 3.- Desde que la firmante tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble, por lo que mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro se ordenó publicaciones por DOS VECES EN INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Municipio a efecto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia lo deduzca en términos de ley.

Dado a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

331.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **294/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, relativo a la **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Durango sin número, San Gaspar Tlahuelipan, Estado de México, con una superficie total de 423.00 (cuatrocientos veintitrés) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con Cecilia Fonseca.

AL SUR: 30.00 metros con calle Durango.

AL ORIENTE: 14.14 metros con Martha González Sanabria.

AL PONIENTE: 14.14 metros con Heriberto Lujano Pedraza.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

338.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 638/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MAX GUZMÁN TORRES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Libertad, Colonia el Centro Chapultepec, Estado de México, (carretera Chapultepec-Santiago Tianguistenco), predio con clave catastral 071-01-200-14000000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 11.60 (once punto sesenta) metros, colinda con DELFINO y SIXTO MUCIENTES; al SUR: 11.60 (once punto sesenta) metros, colindando con AVENIDA LIBERTAD (Carretera Santiago-Chapultepec); al ORIENTE: 39.74 (treinta y nueve punto setenta y cuatro) metros, colinda con basurero Municipal del Municipio de Chapultepec; al PONIENTE: 39.74 (treinta y nueve punto setenta y cuatro) metros, colinda con INÉS CASAS TENORIO; con una superficie aproximada de 460.98 (cuatrocientos sesenta punto noventa y ocho) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. En D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

340.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 495/2024, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN CARLOS DOTOR VÁZQUEZ, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de Fecha tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE MIGUEL HIDALGO No. 31 DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 24.50 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON IGNACIO N. DOTOR CADENA; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; con una superficie total de: 260.00 METROS CUADRADOS; Actualmente AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 8.42 METROS Y 9.41 METROS CON ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO (S.E.I.E.M.), AL SUR: 23.54 CON IGNACIO DOTOR CADENA, ACTUALMENTE HERNANDO IVÁN DOTOR GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: 13.08 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AL PONIENTE: 11.25 METROS CON ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO (S.E.I.E.M.), con una superficie total: 241.69 METROS CUADRADOS.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe el presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el diez de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

341.-15 y 18 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de febrero de dos mil veinticuatro y veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.25 (cinco punto veinticinco) metros, colinda con PRIVADA HIDALGO NÚMERO 4;

AL SUR: 5.10 (cinco punto diez) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL ORIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL PONIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros; colinda con MARIANO GARDUÑO.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el veinticinco de agosto de dos mil veinte, falleció TOMAS CARMONA ALVAREZ, motivo por el cual el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se inició el Juicio Sucesorio Intestamentario en el cual fue nombrada como albacea de la Sucesión, lo que se encuentra radicado en el expediente 1366/2022 del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca.

Que celebró el de cujus contrato privado de compraventa el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con CASIMIRA TRUJILLO.

Que debido a las alineaciones de calles por parte de la Dirección de Catastro Municipal, actualmente se ha asignado nombre de calle y número por tanto, la dirección correcta y actual del inmueble lo es Privada de Miguel Hidalgo y Costilla número 4, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la constancia de identificación catastral signada por el Coordinador de Catastro Municipal de Toluca, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Que los actuales colindantes son los siguientes:

AL SUR: Actualmente, colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: Actualmente colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: Colinda con MARIANO BERNARDO GARDUÑO AVILES.

Que desde el año de mil novecientos ochenta y uno, su cónyuge TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ se encontraba en posesión pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diez de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

345.-15 y 18 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 742/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA FABILA PIÑA, mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dieciséis de enero del dos mil diez JOSEFINA FABILA PIÑA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA. DE DOLORES ORTEGA DE MARÍN, también conocida como, DOLORES ORTEGA AGUILAR, el inmueble rustico ubicado en ubicado en carretera El Oro a Tlalpujahua, sin número, en la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 13.18 metros, colinda con Calle Barreteros.

AL SUR: 20.50 metros, colinda con Luis Antonio Hernández Cruz, (actualmente señora (María del Carmen Martínez Gómez) y Sara Ayon Ruiz.

AL ORIENTE: Tres líneas. 13.10 metros, 28.49 metros y 2.83 metros con carretera El Oro a Tlalpujahua.

AL PONIENTE: Dos líneas de 24.40 metros y 10.60 metros, con Pascual Herrera, aclarando que según plano manzanero actualmente es Raúl Herrera Martínez y Pascual Herrera Arias.

Con superficie aproximada de 725.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a tres (03) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

346.-15 y 18 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 627/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO MANDUJANO SÁNCHEZ, mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de noviembre del dos mil cinco ARMANDO MANDUJANO SÁNCHEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de FAUSTINO SOTO SOTO, el inmueble ubicado en Carretera El Oro a Tlalpujahua, sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Ernesto Mandujano Sánchez.

AL SUR: 11.00 metros, colinda con Suni Sanabria Machuca.

AL ORIENTE: 14.00 metros, colinda con Camino.

AL PONIENTE: 14.00 metros, colinda con Graciela Fuentes Arriaga.

Con superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a cuatro (04) de junio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

347.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 806/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS FLORES GONZÁLEZ, HUGO YASBANI FLORES GONZÁLEZ, CACLIN FLORES GONZÁLEZ y AARON FLORES GONZÁLEZ, sobre el predio ubicado en avenida Buenavista, sin número, barrio de la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 metros, con antes Luis Flores Juárez, ahora con Julio Aarón Escutia Castañeda; AL SUR: 31.00 metros, con calle Juan Aldama; AL ORIENTE: 28.00 metros, con antes con Luis Flores Juárez, ahora con Julio Aarón Escutia Castañeda; AL PONIENTE: 28.00 metros, con avenida Buenavista; con una superficie de 868.00 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirieron mediante contrato de compraventa de ENRIQUE AARON FLORES GARCÍA; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

348.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1100/2024, se tiene por presentado a JESÚS MIGUEL ARZATE OLMOS, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "ÑONCI" Santa Cruz Tepexpan, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 70.60 metros y colinda con Salvador Orduña Soto, actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., al Sur: 71.50 metros y colinda con Leopoldo Sánchez Urbano, actualmente camino, al Oriente: 51.30 metros y colinda con Cecilia Alcántara viuda de García, posteriormente con Gerardo García García y actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V. y al Poniente: 51.00 metros y colinda con Salvador Orduña Soto, actualmente Salvador Orduña Villegas.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

349.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 737/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO RAMÍREZ CARRASCO, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.73 metros y colinda con MARIO ALCÁNTARA ARANA; Al Sur: 16.65 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 48.80 metros y colinda con JOSE GUILLERMO CRUZ HERNÁNDEZ Y Al Poniente: 48.36 metros y colinda con ADAN REYES AVILA, con una superficie de 712.89 metros cuadrados (setecientos doce metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

350.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente Número 737/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DARIO JAIME GARCÍA, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico, adquirido mediante Contrato de Compraventa, de fecha 3 de Junio de 2015, con el Señor Hermenegildo Bernal Guadarrama, ubicado en la Cercada, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, Código Postal 51700, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 353.20 metros, colindando con José Amador Tapia Espinoza, antes Amadeo Tapia, AL SUR: en 237.00 metros, colindando con Edmundo Pedroza, 40.60 metros con Carlos Esparza Gómez y 85.95 metros con Sucesión de Gilberto Nava, AL ORIENTE: en 30.00 metros, colindando con Camino Real, y AL PONIENTE: en 30.00 metros, colindando con Raúl Esparza Gómez; CON UNA SUPERFICIE DE 10,247.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-08-038-11-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

351.-15 y 18 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 528/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ARACELY CAMPOS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RINCÓN DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colinda anteriormente con Eleodora Rodríguez Beltrán, actualmente con Catalina Morales Morales. AL SUR: 12.00 metros colinda anteriormente con Rogelio Aguirre Beltrán, actualmente con Nahum Gama López. AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Rogelio Aguirre Beltrán. AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

352.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al Público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MISAEL DAVID LECHUGA EDUARDO Y LIZBETH CRUZ GODINEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 704/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MISAEL DAVID LECHUGA EDUARDO Y LIZBETH CRUZ GODINEZ.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros. y colinda con Suely Sourasky Cortez Ancelmo; al Sur: 10.00 metros y colinda con privada sin nombre; al Oriente: 12.00 metros y colinda con cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, al Poniente: 12.00 metros y colinda con Bibiana Bustamante Torres; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

353.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 743/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARIANA PEDRAZA SOTO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 METROS CON MIRIAM VAZQUEZ SANCHEZ; AL SUR 15.60 METROS CON SAUL ARROYO AVILA; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE 8.00 METROS CON ALDO MARTÍNEZ IRIARTE. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

354.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 738/2024, relativo al Procedimiento Judicial, no Contencioso de Información de Dominio promovido por SAÚL ARROYO ÁVILA, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS, CON MARIANA PEDRAZA SOTO, AL SUR: 15.60 METROS, CON CLAUDIA IVON AVILA SAMPERIO, AL ORIENTE: 8.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 8.00 METROS, CON (ANTES) GUSTAVO GARCIA ORTIZ, (HOY) ALDO MARTINEZ IRIARTE; dicho inmueble cuenta con una superficie total de 124.80 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los siete días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro y veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

355.-15 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 435/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitado por VICENTA ALCÁNTARA RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en: calle Ignacio Comonfort número 1516, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Lauro Alcántara Ramírez, AL SUR: 14.20 y 3.36 metros con Saúl Iruegas Aguiñaga, AL ORIENTE: 5.56 metros con Saúl Iruegas Aguiñaga, AL PONIENTE: 6.10 metros con calle Ignacio Comonfort, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia de Metepec, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó por auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro la expedición y la publicación de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Edictos que se expiden en Metepec, México a los nueve días de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (6 de junio de 2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: El (20) veinte de junio de (2024) dos mil veinticuatro.

356.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 636/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MACLOVIO RUIZ PEÑA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Camino Real a San Pedro, sin número, Pathe, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 83.00

mts y 70.00 mts ambas líneas, colindan con Antonio Ruiz Pérez (Actualmente con Maclovio Ruiz Peña); Al Sur: En cuatro líneas, la primera de 44.00 mts, la segunda de 19.00 mts, la tercera de 23.00 mts y la cuarta de 16.80 mts todas colindando con arroyo de agua limpia, Al Oriente: 113.00 mts, colinda con Antonio Ruiz Pérez (actualmente Maclovio Ruiz Peña), y Al Poniente: En 111.50 mts, colinda con camino Real a San Pedro de los Metates, con una superficie de 13,636.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

357.-15 y 18 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE JUDITH MIRAFUENTES ARZALUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 499/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUDITH MIRAFUENTES ARZALUZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio, UBICADO EN CALLE PRIVADA 1° DE MAYO NÚMERO DOCE (12), EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 81.9 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.50 metros y colinda con Petronilo Lugo Hernández;

Al Sur: 6.50 metros y colinda con Privada 1° de Mayo;

Al Oriente: 12.60 metros y colinda con María del Socorro Hernández;

Al Poniente: 12.60 metros y colinda con Abraham Misael Mirafuentes Arzaluz.

Con una superficie aproximada de 81.9 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el trece de noviembre dos mil veintitrés, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

358.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 706/2024.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 706/2024, que se tramita en este Juzgado, promueve PAUL OLIVERA SILVA, IRACEMA OLIVERA SILVA, MIGUEL OLIVERA SILVA Y BELEN OLIVERA SILVA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Gustavo Baz, número 8, colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 12.50 metros, con calle Miguel Hidalgo;

AL SUR: 11.95 metros, con Abel Olivera Alanís;

AL ORIENTE: 10.75 metros, con Antonia González Rendón; y

AL PONIENTE: 10.80 metros, con calle Gustavo Baz.

Con una superficie real y correcta de 129.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de marzo de dos mil diez, Paul Olivera Silva, Iracema Olivera Silva, Miguel Olivera Silva y Belen Olivera Silva, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los dos días del mes julio del año dos mil julio veinticuatro. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena; veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

359.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 797/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante auto de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por medio de su Apoderada ANA MARIA GARCÍA GONZÁLEZ, el inmueble ubicado en la Falda del Cerro de la Santa Cruz del Barrio de Corona, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En cinco Líneas de 27.00, 46.00, 31.00, 9.00 y 16.10 Mts. colinda con Dolores Correa Bello y Rogelio Moreno Mendoza.

AL SUR: En dos Líneas de 58.50 y 38.50 Mts. colinda con Alfredo Huitrón García y Jorge Huitrón García.

AL ORIENTE: Dos Líneas de 43.50 y 27.00 Mts. colinda con Daniel Martínez Díaz y Jorge Huitrón García.

AL PONIENTE: Dos Líneas de 31.00 Mts. y 17.50 Mts. colinda con Camino a la Mina Vieja.

Con superficie aproximada de 6,732.98 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

360.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 622/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAUL RODOLFO LÓPEZ RAMOS, sobre un inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Cabecera Municipal, Colonia Peñascos de Dios, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.44 metros colinda con Saúl Rodolfo López Ramos; Al Sur: 17.20 metros con Saúl Rodolfo López Ramos; Al Oriente: 10.00 metros y linda con calle sin nombre, y Al Poniente: 10.00 metros y linda con Inés Vuelvas García, con una superficie de 173.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

361.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 342/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RODRIGO ERNESTO CUEVAS SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 25.00 COLINDA CON JUAN ANTONIO TRINIDAD VENANCIO; AL ORIENTE: 76.00 METROS Y COLINDA CON RODRIGO ERNESTO CUEVAS SANCHEZ; AL PONIENTE: 87.07 METROS Y COLINDA CON CATALINA RAMIREZ VENANCIO. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1953.00 MTS2 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

362.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 156/2024, ARTURO RENE FLORES CONSTANTINO, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "AXOLO", ubicado en Calle Victoria número 31, Secc. Panohaya, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 111.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.12 metros, colinda con Julio González Contreras, actualmente Marco Antonio González Ariza.
- Sur: 10.20 metros, colinda con Cristina González Contreras actualmente Daisy Karen Martínez Castillo.
- Oriente: 10.95 metros, colinda con Servidumbre de Paso.
- Poniente: 10.95 metros, colinda con Filemón Galicia Ignorosa, actualmente Vanessa Galicia Fuentes.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

363.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GREGORIA AMARO MARTÍNEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 416/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, CALLE CHALCO NÚMERO 29-A BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 16.83 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON UN ANCHO DE 6 METROS.

AL SUROESTE: 11.25 METROS COLINDA CON MA. EVELIA PIEDRAS MARTÍNEZ.

AL SURESTE: 16.67 METROS COLINDA CON BENITO PINEDA ROCHA.

AL PONIENTE: 11.25 METROS COLINDA CON ALICIA ROMERO AMARO.

CON UNA SUPERFICIE DE 188.45 metros cuadrados (ciento ochenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

364.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 543/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FRANCISCO GOMORA URIBE, respecto del inmueble, ubicado en Camino Colorado s/n, comunidad (le Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas: la primera de 1.19 MTS. y la segunda de 15.80 MTS. y ambas colindan con CARLOS MONTIEL. AL SUR: En dos líneas: la primera de 20.00 MTS. y la segunda de 4.76 MTS. ambas líneas colindan con camino de 4.00 MTS de ancho. AL ORIENTE: mide 28.80 MTS. y colinda con EPIFANIO MONDRAGÓN. AL PONIENTE: 24.80 MTS. y colinda ACTUALMENTE CON NORMA DE LA CRUZ REYES (ANTES MARÍA ELENA RAMÍREZ MARTÍNEZ). Con una superficie de 501.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 04 de julio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

367.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 520/2024, que se tramita en este juzgado, EFRÉN BERNAL GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle EL CANAL, número 302, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.20 m diez metros con veinte centímetros), colinda con JUAN ALCÁNTARA; AL SUR: 10.20 m diez metros con veinte centímetros), colinda con MARTÍN MIGUEL CORONA CAMPOS; AL ORIENTE: 3.90 m tres metros con noventa centímetros) colinda con CALLE EL CANAL; y AL PONIENTE: 3.90 m tres metros con noventa centímetros), colinda con MARTÍN MIGUEL CORONA CAMPOS, con una superficie aproximada de 39 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro 24 de septiembre del año dos mil trece 2013, Efrén Bernal Garduño, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de julio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de junio de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

368.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. REYES JAVIER CASTILLO BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 536/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TECPAN", ubicado en calle Leona Vicario, sin número, en el Barrio de Trinidad I, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha 10 diez de junio del mil novecientos ochenta y tres 1983, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. JORGE LEÓN ARCE, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.36 metros y colinda con Callejón Leona Vicario Actualmente Calle Leona Vicario. AL SUR.- 16.30 metros y colinda con Pedro Espinoza actualmente Lucía Hernández Gómez. AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda con Beatriz Blancas actualmente Rufina López Juárez. AL PONIENTE.- 32.00 metros y colinda con Ma. del Consuelo Hernández (también conocida como María del Consuelo Hernández) actualmente Yolanda Cid Aguilar. Con una superficie aproximada de 472.70 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 28 de junio y dos de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 05 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUE UTRERA AUSTRIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 556/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "LA CRUZ", ubicado en primera cerrada de Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha diez 10 de marzo del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con los C. RAQUEL AUSTRIA QUEZADA Y MARTÍN GARCÍA HUERTA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 10.65 metros con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava. Al sur. 11.75 metros y colinda con primera cerrada de Álamos. Al oriente. 12.00 metros con Gloria Austria Quezada actualmente Fernando Utrera Austria. Al poniente. 12.00 metros con Sergio Ramos Gómez actualmente Sara Ramos Gómez. Con una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 08 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. FERNANDO UTRERA AUSTRIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 555/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "LA CRUZ", ubicado en primera cerrada de Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha diez 10 de marzo del año dos mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. GLORIA AUSTRIA QUEZADA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- 15.00 metros con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava. Al sur.- 15.00 metros y colinda con Gerardo Ramos Quezada y Guillermina Hernández Romero. Al oriente. 19.87 metros con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava. Al poniente.- 19.79 metros con Raquel Austria Quezada y Martín García Huerta actualmente Enrique Utrera Austria y Primera Cerrada de Álamos. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 08 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MA. ACELA MONTIEL ARENAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 516/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEOPANTITLA", ubicado en calle sin nombre, sin número, en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México; en fecha quince 15 de enero del

dos mil nueve 2009, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. CATALINA ARENAS MARTÍNEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 32.50 metros y colinda con Ma. Acela Montiel Arenas. AL SUR. 32.70 metros y colinda con calle sin nombre. AL ORIENTE.- 62.50 metros y colinda con Aurora Arenas Viuda de Benítez actualmente María Luisa Benítez Arenas. AL PONIENTE. 60.50 metros y colinda con Francisco Gumercindo actualmente Raymundo Martínez Martínez. Con una superficie aproximada de 1,994.48 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 25 de junio y 02 de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 04 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SARA RAMOS GÓMEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 557/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en Primera Cerrada de Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SERGIO RAMOS GÓMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 18.75 metros y colinda con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava.

AL SUR: 19.00 metros y colinda con Primera Cerrada de Álamos.

AL ORIENTE: 12.00 metros con Raquel Austria Quezada y Martín García Huerta actualmente Enrique Utrera Austria.

AL PONIENTE.- 12.00 metros con José Carlos Luna Sosa actualmente Sergio Ramos Gómez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 226.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 557/2024.

371.-15 y 18 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ISMAEL ROJAS CAMARILLO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 404/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATENGUILLO" UBICADO EN CALLE 24 DE MARZO SIN NUMERO POBLADO DE SANTIAGO DE TEPETILÁN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EVA SANDOVAL BELTRAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 37.05 METROS CON SILVERIA SANDOVAL BELTRAN.

AL SUROESTE: 37.05 METROS CON JULIA SANDOVAL BELTRAN.

AL NOROESTE: 17.00 METROS CON EVA SANDOVAL BELTRAN.

AL SURESTE: 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 656.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

10-B1.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CATALINA GOMEZ GARDUÑO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1149/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZARAGOZA TRES, NUMERO 4 COLONIA LA CANTERA C.P. 54964 MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.00 metros y colinda con LUIS HERNANDEZ PALMA; AL SUR: 19.00 metros colinda con MARIA ANGELINA VELAZQUEZ SEGURA; AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con CALLE PUBLICA; AL PONIENTE: En 10.00 metros colinda con YESENIA PEÑA MONTES; Con una superficie total de 190.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, ordeno su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

106-A1.- 15 y 18 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México a 31 de mayo del 2024.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 Cesionaria de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO UNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER VIVIENDA; S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA, EXPEDIENTE NUMERO 63/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL en auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en "CONJUNTO URBANO, DENOMINADO LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO, HACIENDA MIRAFLORES, MANZANA 102, LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLAPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el precio del avalúo menos el veinte por ciento de su tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberán anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. En el entendido que es la responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes, como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de audiencia de remate. Notifíquese.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FERNANDO FUENTES RAMIREZ.-RÚBRICA.

439.-18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, PROMOVIDO POR MARIA MARTHA DUARTE OROPEZA, bajo el número de expediente 2573/2024, a quien se le demanda entre otras **PRESTACIONES: HECHO 1.** El inmueble denominado ubicado en Calle Juárez s/n, colonia Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 MTS CON CARMELO ESPEJEL, AL SUR 15.00 MTS CON AV. JUÁREZ, AL ORIENTE 42.00 MTS CON ABELINO ESPEJEL, AL PONIENTE, 42.00 MTS CON ANTONIO GALLEGOS. Con una superficie de 630.00 metros cuadrados. **HECHO 2.** El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 14 de enero del 1994, fecha en el cual adquirí por contrato de compra venta del señor BENITO ESPEJEL ALEGRE siendo esta la causa generadora de mi posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo justificare con la información testimonial de los señores: CONSUELO ESCALANTE URBAN, GREGORIO ESCALANTE URBAN Y VIRGINIA AYALA MORALES. **HECHO 3.** Manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de búsquedas y expedición sin certificar y la solicitud el mismo de fecha 15 de enero de 2024. **HECHO 4.** Manifestando que el predio se encuentra registrado ante el Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, favor de la suscrita, con clave catastral 0152106151000000 y al corriente del pago del impuesto predial al año 2024. **HECHO 5.** Plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente asunto, misma que obra en la constancia de alineamiento de fecha 25 de noviembre de 2000 expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado México. **HECHO 6.** Para efectos de demostrar que el predio material del presente escrito no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal con número de oficio ECO/CE/041/041223 de fecha 04 de diciembre de 2023. **HECHO 7.** Los colindantes son CARLOS FUENTES MORALES colindancia al NORTE del inmueble material de la prese inmatriculación, con domicilio en calle Hidalgo s/n, Colonia Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México. GERARDO SÁNCHEZ del inmueble material de la prese inmatriculación, con domicilio en calle Hidalgo s/n, Colonia Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México. IVONNE GALLEGOS AYALA colindancia al PONIENTE del inmueble material de la prese inmatriculación, con domicilio en calle Hidalgo s/n, Colonia Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México.

Debiendo publicarse por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de circulación diaria.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 5 días del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO JUANA ISIS GARCÍA NEYRA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JUANA ISIS GARCÍA NEYRA.- RÚBRICA.

442.-18 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACASE A: CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS.

Se hace de su conocimiento que LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAURA N. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 880/2018, las siguientes prestaciones y hechos:

- A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el inmueble conocido de conformidad con mi contrato privado de compraventa, como: terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al rancho denominado "LA COLMENA" o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de certificación de clave y valor catastral como Calle Oklahoma número 14, colonia Vicente Guerrero 1ª secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, manzana sin número, colonia la Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que queda con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en dos líneas de 2.04 MTS y 37.06 MTS con el señor José Luis Vázquez González; AL SUR: En una línea de 39.00 MTS con el señor Pedro Aldana; AL ORIENTE: 11.40 MTS con la calle pública; AL PONIENTE: en dos líneas de 10.20 MTS y 1.34 MTS con el señor Daniel Ruiz Ramírez.
SUPERFICIE: 424.29 METROS CUADRADOS.
- B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla – Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de los codemandados.
- C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente.

Hechos:

En fecha del 31 de mayo de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, con JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descrita, cabe destacar que el inmueble antes referido no forma parte de propiedad ejidal.

De igual forma se hace mención que mi vendedor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ANASTASIO CORTEZ.

Así mismo también la declaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29, metros cuadrados, con la medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa; Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña, en la cual la fracción del bien que se pretende usucapir, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que he poseído por más de treinta años.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar por medio de edictos a CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas trece de febrero y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, Secretario de Acuerdos.- DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

444.-18 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON SANDRA ROJAS SORIANO Y MARTHA ROJAS SORIANO;

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ Y ROQUE PERALTA;

AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (SAASCAEM.);

AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

147-A1.-18 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 767/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: LUZ ANGÉLICA VALENCIA VILLA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble: una superficie del terreno denominado "Las Salinas", ubicado en calle Dolores, comunidad de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México (catastralmente conocido como el ubicado en calle Dolores, s/n, colonia Las Salinas, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 26.00 metros y colinda con cerrada Las Salinas; al sur, en dos líneas la primera de 19.00 metros con María de Jesús Godines y la segunda 7.10 metros con Gil Pedraza Nájera; al oriente, en dos líneas, la primera de 20.60 metros con calle Dolores, y la segunda en 10.00 metros con María de Jesús Godines; al poniente, en 31.00 metros con Ramón Pedraza Pérez. Con una superficie total aproximada de 612.12 (seiscientos doce puntos doce metros cuadrados).

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez de mayo de dos mil uno, fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Antonio Nájera Pineda y la compradora es Luz Angélica Valencia Villa. Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ONCE 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

149-A1.-18 y 30 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GABRIELA GARCÍA RAMÍREZ E IGNACIO PLASCENCIA GARCÍA, expediente número 284/2016. La C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, dicto el siguiente auto en audiencia de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que del estado procesal de los autos, de los que se advierte la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo exhibidos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble con dirección: VIVIENDA "A" DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX 18, MANZANA 13, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18 MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE CERRADA DE ÁGUILAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias, que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, el cual pertenece a GABRIELA GARCÍA RAMÍREZ E IGNACIO PLASCENCIA GARCÍA y en el avalúo de fecha QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, coinciden con el descrito en el documento base de la acción, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado del Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$541,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la PRIMERA ALMONEDA; es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, el diez por ciento del valor por el cual se saca a remate el inmueble hipotecado, sin cuyo requisito no será admitido, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, practique las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

151-A1.-18 julio.